



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 017-2020-MDS

Socabaya, 29 de enero del 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDS; la Resolución Alcaldía N° 181-2019-MDS, el Informe N° 871-2019-MDS/A-GM-GDU-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas (e); el Proveído N° 00833-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Nro. 418-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Nro. 0108-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 966-2019-MDS/A-GM-GDU-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe Legal N° 008-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 023-2020-MDS/A-GM-GDU del Gerente de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 103-2020 del Despacho de Alcaldía, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDS de fecha 02 de abril de 2019, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Meta N° 01, por el monto de S/. 159,362.16 soles, que equivale al 14.83% del monto del Contrato inicial de Obra, incluido IGV, de la Obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda los Rosales y Habitaciones para La Humanidad, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa - I Etapa"; precisada con Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDS de fecha 05 de agosto del 2019 respecto del monto de S/. 159,362.16 soles, detallados en el expediente técnico e informes técnico y legal.



Que, mediante Informe N° 871-2019-MDS/A-GM-GDU-SGOP aclarado con Informe N° 966-2019-MDS/A-GM-GDU-SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas, estando a los antecedentes del expediente administrativo y revisada la Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDS determina que se consignó un monto erróneo en la diferencia de los adicionales y deductivos de S/. 159,362.16 siendo el verdadero monto S/. 159,362.17 soles (significando presupuestalmente un adicional de S/. 0.01); solicitándose incorrectamente la certificación presupuestal por el monto de S/. 159,362.16; generando un error en la certificación presupuestal consecuentemente en la Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDS se consigna como la "Diferencia de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Meta N° 01 (Adicional N° 03)" la suma de S/. 159,362.16 cuando lo correcto es S/. 159,362.17 soles, valores que fueron tomados de los documentos que anteceden; por lo que solicita La ampliación del crédito presupuestario, otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 00833-2019-DS-A-GM-OPP del 28 de noviembre del 2019 (Nota N° 204), y la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDS.



Que, mediante Informe Legal N° 008-2019-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 418-2019-MDS/A-GM-GDU, señala que se evidencia en el Informe N° 871-2019-MDS/A-GM-GDU-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas solicita la ampliación del crédito presupuestario sobre Diferencias de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Meta N° 01 por el importe de S/. 159,362.17, apreciándose un error voluntario en la cuantificación aritmética, el mismo que no enerva cambio sustancial en el cuerpo de la Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDS así como en la Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDS; siendo de la opinión que resulta pertinente la corrección de las Resoluciones de Alcaldía N° 181-2019-MDS y N° 074-2019-MDS, evidenciando en ambas el error material aritmético, en el extremo correspondiente a la Diferencia de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Meta N° 01 (Adicional N° 03) por el importe de S/. 159,362.17, según lo establecido en el Informe N° 966-2019-MDS/A-GM-GDU-SGOP, de la Subgerencia de Obras Públicas.



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 201.1 establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", concordante con el artículo 212° del TUO de la Ley 27444, en su numeral 212.1. Asimismo, el numeral 201.2 señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



SOCABAYA



Que, en este orden de ideas, estando al dispositivo legal citado y lo expuesto por la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir la resolución de alcaldía rectificando la Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDS que aprueba el monto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Meta N° 01 de la citada obra y la Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDS, en donde se advierta imprecisión.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43° de la citada norma "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDS de fecha 02 de abril del 2019 y en la Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDS de fecha 05 de agosto del 2019, en el extremo que, en la totalidad del texto que alude a la Diferencia de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Meta N° 01 (Adicional N° 03) de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda los Rosales y Habitaciones para La Humanidad, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa - I Etapa", aprobada por la suma de S/. 159,362.16 soles, debe entenderse que la suma correcta es **S/. 159,362.17 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 17/100 soles)**; debiendo tenerse por corregido en el texto y parte resolutive donde se advierte dicha imprecisión; manteniendo vigente todo lo demás que contiene ambas resoluciones.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDS de fecha 02 de abril del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDS de fecha 05 de agosto del 2019, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y a la Unidad de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadhira Venzco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE